



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número cuarenta y siete (047-2023), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1- Dirección física, teléfono y correo electrónico de la empresa DONGBU CORPORATION, adjudicatario del proyecto: ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de la Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Depto. La Libertad.
2- Nombre de la persona contacto, incluyendo correo electrónico, teléfono WhatsApp en El Salvador.
Nota: propósito: contactarles para ofrecer servicios profesionales para el referido proyecto”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** respondió a través de un memorando con referencia MOPT-GACI-536/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a solicitud 047 /2023 de fecha 17 de abril de 2023, en la cual solicita 1-DIRECCION FISICA, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA DONGBU CORPORATION, ADJUDICATARIO DEL PROYECTO:
- ‘CONSTRUCCION DE VIADUCTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA01W (TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIO DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPTO. LA LIBERTAD. 2- NOMBRE DE LA PERSONA CONTACTO, INCLUYENDO CORREO ELECTRÓNICO, TELEFON O WHATSAPP EN EL SALVADOR. NOTA: PROPOSITO: CONTACTARLES PARA OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFERIDO PROYECTO, no es posible la entrega de lo solicitado porque forma parte del índice de información reservada del segundo trimestre del 2022 (13 .1.23) específicamente en el ítem 23, donde se aclaran las causales de dicha reserva de información, según puede consultarse en el portal de transparencia de la institución”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenaba los requisitos de forma y de fondo ya mencionados. En este sentido, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio y corresponde a la siguiente declaratoria de reserva: “1. **Expediente de Licitación Pública de Bienes, Servicios u Obras.**
- 2. Expediente de Licitación Pública Internacional.**

3. Expedientes de Licitación Abierta DR CAFTA.
4. Expediente de Concurso Público Nacional e Internacional.
5. Expedientes de Contratación Directa.
6. Expedientes de Selección Directa.
7. Expedientes de Consultorías Individuales.
8. Expedientes de Solicitud de Propuestas.
9. Expedientes de Libre Gestión.
10. Expedientes de Comparación de Precios.
11. Expedientes de precalificación.
12. Procesos emitidos de acuerdo a Leyes Especiales y Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.
13. Procesos adquiridos bajo los Lineamientos para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios que se realicen bajo el 'Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre El Gobierno de la República Popular China y El Gobierno de la República de El Salvador' y su respectiva adenda". Dicha reserva está vigente desde el 23 de diciembre de 2022, por un plazo de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de reserva.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) La Unidad de Acceso a la Información Pública, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que toda información que tiene relación con la declaratoria:

"1. Expediente de Licitación Pública de Bienes, Servicios u Obras.

2. Expediente de Licitación Pública Internacional.

3. Expedientes de Licitación Abierta DR CAFTA.

4. Expediente de Concurso Público Nacional e Internacional.

5. Expedientes de Contratación Directa.

6. Expedientes de Selección Directa.

7. Expedientes de Consultorías Individuales.

8. Expedientes de Solicitud de Propuestas.

9. Expedientes de Libre Gestión.

10. Expedientes de Comparación de Precios.

11. Expedientes de precalificación.

12. Procesos emitidos de acuerdo a Leyes Especiales y Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

13. Procesos adquiridos bajo los Lineamientos para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios que se realicen bajo el 'Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre El Gobierno de la República Popular China y El Gobierno de la República de El Salvador' y su respectiva adenda", se mantiene en reserva en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que es total, por un plazo de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de dicha reserva. En tal sentido, se reitera, que la reserva ya mencionada está vigente desde el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"** y h): **"La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero"**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc. 3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "e" y "h", 7, 71 y 72

de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, se considera que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de un año o hasta que desaparezcan las causales de reserva.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante [redacted] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- c) **Hágase saber** al peticionario que toda la información relacionada con la declaratoria:
 - “1. Expediente de Licitación Pública de Bienes, Servicios u Obras.
 2. Expediente de Licitación Pública Internacional.
 3. Expedientes de Licitación Abierta DR CAFTA.
 4. Expediente de Concurso Público Nacional e Internacional.
 5. Expedientes de Contratación Directa.
 6. Expedientes de Selección Directa.
 7. Expedientes de Consultorías Individuales.

8. Expedientes de Solicitud de Propuestas.
9. Expedientes de Libre Gestión.
10. Expedientes de Comparación de Precios.
11. Expedientes de precalificación.
12. Procesos emitidos de acuerdo a Leyes Especiales y Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.
13. Procesos adquiridos bajo los Lineamientos para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios que se realicen bajo el 'convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre El Gobierno de la República Popular China y El Gobierno de la República de El Salvador' y su respectiva adenda", se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras "e" y "h", 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

